

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



23 de agosto de 2013

Nº 163

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo a Heinzle Werner Daniel..... 3

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Listas cobratorias impuesto sobre actividades económicas a los distintos municipios de la provincia de Ávila..... 5

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva y exposición pública del reglamento regulador de la organización y funcionamiento del observatorio de seguridad vial del ayuntamiento de Ávila ..... 10

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Delegación de funciones del alcalde en el primer teniente de alcalde desde el día 24 de agosto hasta el día 2 de septiembre ..... 15

##### AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

- Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado bovino de cebo en paraje El Palomar ..... 16

##### AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

- Aprobación inicial ordenanza sobre tráfico de vehículos en vías urbanas..... 17

##### AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Modificación retribuciones alcalde y primera teniente de alcalde..... 18

**AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES**

- Convocatoria para el cargo de juez de paz titular ..... 19

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS**

- Exposición pública expediente de baja de derechos reconocidos de ejercicios cerrados ..... 20



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.739/13

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Dirección Provincial**

#### **REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección

Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 14 de Agosto de 2013

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

Fecha: 14/08/2013

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

**B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo	Importe con Recargo	Período Recargo	Motivo
HEINZLE WERNER DANIEL	X9274664Y	05201300000216	14,20	20%	17,04	19/06/2012 19/06/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.764/13

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

#### EDICTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PUESTA AL COBRO

Se somete a exposición pública, por término de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas, basadas en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha elaborado la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ávila y correspondiente a los municipios que seguidamente se relacionan:

MUNICIPIO	CONCEPTO	EJERCICIO
ADANERO	I.AA.EE.	2013
ADRADA (LA)	I.AA.EE.	2013
ALDEASECA	I.AA.EE.	2013
AMAVIDA	I.AA.EE.	2013
ARENAL (EL)	I.AA.EE.	2013
ARENAS DE SAN PEDRO	I.AA.EE.	2013
AREVALILLO	I.AA.EE.	2013
AREVALO	I.AA.EE.	2013
AVEINTE	I.AA.EE.	2013
BARRACO	I.AA.EE.	2013
BARROMAN	I.AA.EE.	2013
BECEDAS	I.AA.EE.	2013
BERLANAS (LAS)	I.AA.EE.	2013
BERROCALEJO DE ARAGONA	I.AA.EE.	2013
BLASCOSANCHO	I.AA.EE.	2013
BOHODON (EL)	I.AA.EE.	2013
BOHOYO	I.AA.EE.	2013
BONILLA DE LA SIERRA	I.AA.EE.	2013
BURGOHONDO	I.AA.EE.	2013
CABEZAS DE ALAMBRE	I.AA.EE.	2013
CABEZAS DEL POZO	I.AA.EE.	2013

MUNICIPIO	CONCEPTO	EJERCICIO
CABEZAS DEL VILLAR	I.AA.EE.	2013
CANDELEDA	I.AA.EE.	2013
CANTIVEROS	I.AA.EE.	2013
CARDEÑOSA	I.AA.EE.	2013
CASAS DEL PUERTO	I.AA.EE.	2013
CASILLAS	I.AA.EE.	2013
CASTELLANOS DEL ZAPARDIEL	I.AA.EE.	2013
CEBREROS	I.AA.EE.	2013
CEPEDA LA MORA	I.AA.EE.	2013
COLLADO DE CONTRERAS	I.AA.EE.	2013
CRESPOS	I.AA.EE.	2013
CUEVAS DEL VALLE	I.AA.EE.	2013
DONJIMENO	I.AA.EE.	2013
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	I.AA.EE.	2013
FLORES DE AVILA	I.AA.EE.	2013
FONTIVEROS	I.AA.EE.	2013
FRESNO (EL)	I.AA.EE.	2013
GIMIALCON	I.AA.EE.	2013
HERNANSANCHO	I.AA.EE.	2013
HERRADON DE PINARES (EL)	I.AA.EE.	2013
HERRERO DE SUSO	I.AA.EE.	2013
HORCAJADA (LA)	I.AA.EE.	2013
HORCAJO DE LAS TORRES	I.AA.EE.	2013
HOYOCASERO	I.AA.EE.	2013
HOYO DE PINARES (EL)	I.AA.EE.	2013
HOYOS DEL ESPINO	I.AA.EE.	2013
JUNCIANA	I.AA.EE.	2013
LANGA	I.AA.EE.	2013
LANZAHITA	I.AA.EE.	2013
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	I.AA.EE.	2013
MAELLO	I.AA.EE.	2013
MARLIN	I.AA.EE.	2013
MESEGAR DE CORNEJA	I.AA.EE.	2013
MIJARES	I.AA.EE.	2013
MINGORRIA	I.AA.EE.	2013
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	I.AA.EE.	2013
MOMBELTRAN	I.AA.EE.	2013
MONSALUPE	I.AA.EE.	2013

MUNICIPIO	CONCEPTO	EJERCICIO
MUÑANA	I.AA.EE.	2013
MUÑICO	I.AA.EE.	2013
MUÑO GALINDO	I.AA.EE.	2013
MUÑOMER DEL PECO	I.AA.EE.	2013
NARRILLOS DEL REBOLLAR	I.AA.EE.	2013
NARROS DEL CASTILLO	I.AA.EE.	2013
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	I.AA.EE.	2013
NAVA DE AREVALO	I.AA.EE.	2013
NAVAESCURIAL	I.AA.EE.	2013
NAVALMORAL	I.AA.EE.	2013
NAVALPERAL DE PINARES	I.AA.EE.	2013
NAVALUENGA	I.AA.EE.	2013
NAVARREDONDA DE GREDOS	I.AA.EE.	2013
NAVARREVISCA	I.AA.EE.	2013
NAVAS DEL MARQUES (LAS)	I.AA.EE.	2013
NIHARRA	I.AA.EE.	2013
OJOS-ALBOS	I.AA.EE.	2013
ORBITA	I.AA.EE.	2013
OSO (EL)	I.AA.EE.	2013
PADIERNOS	I.AA.EE.	2013
PALACIOS DE GODA	I.AA.EE.	2013
PEDRO BERNARDO	I.AA.EE.	2013
PEGUERINOS	I.AA.EE.	2013
PIEDRAHITA	I.AA.EE.	2013
PIEDRALAVES	I.AA.EE.	2013
POYALES DEL HOYO	I.AA.EE.	2013
RIOCABADO	I.AA.EE.	2013
RIOFRIO	I.AA.EE.	2013
RIVILLA DE BARAJAS	I.AA.EE.	2013
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	I.AA.EE.	2013
SAN ESTEBAN DEL VALLE	I.AA.EE.	2013
SAN JUAN DE GREDOS	I.AA.EE.	2013
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	I.AA.EE.	2013
SAN JUAN DE LA NAVA	I.AA.EE.	2013
SAN JUAN DEL OLMO	I.AA.EE.	2013
SAN LORENZO DE TORMES	I.AA.EE.	2013
SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	I.AA.EE.	2013
SAN MIGUEL DE CORNEJA	I.AA.EE.	2013

MUNICIPIO	CONCEPTO	EJERCICIO
SAN PASCUAL	I.AA.EE.	2013
SAN PEDRO DEL ARROYO	I.AA.EE.	2013
SANCHIDRIAN	I.AA.EE.	2013
SANTA MARIA DEL ARROYO	I.AA.EE.	2013
SANTA MARIA DEL BERROCAL	I.AA.EE.	2013
SANTA MARIA DEL CUBILLO	I.AA.EE.	2013
SANTA MARIA DEL TIETAR	I.AA.EE.	2013
SERRADA (LA)	I.AA.EE.	2013
SERRANILLOS	I.AA.EE.	2013
SIGERES	I.AA.EE.	2013
SINLABAJOS	I.AA.EE.	2013
SOLOSANCHO	I.AA.EE.	2013
SOTILLO DE LA ADRADA	I.AA.EE.	2013
TIÑOSILLOS	I.AA.EE.	2013
TORNADIZOS DE AVILA	I.AA.EE.	2013
TORRE (LA)	I.AA.EE.	2013
TORTOLES	I.AA.EE.	2013
VADILLO DE LA SIERRA	I.AA.EE.	2013
VALDECASA	I.AA.EE.	2013
VEGA DE SANTA MARIA	I.AA.EE.	2013
VELAYOS	I.AA.EE.	2013
VILAFRANCA DE LA SIERRA	I.AA.EE.	2013
VILLANUEVA DE GOMEZ	I.AA.EE.	2013
VILLANUEVA DEL ACERAL	I.AA.EE.	2013
VILLATORO	I.AA.EE.	2013

Las personas interesadas podrán examinar sus datos en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos.

Contra los datos censales del Impuesto de Actividades Económicas los interesados podrán interponer ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ávila, recurso de reposición potestativo o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término de periodo de exposición pública.

Respecto a las liquidaciones de carácter tributario contenidas en las listas cobratorias, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Gerente, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La cobranza de las liquidaciones en periodo voluntario correspondientes a los conceptos y ejercicios anteriormente relacionados, se realizará desde el día 20 de septiembre de 2013 hasta el 20 de noviembre de 2013.

Los recibos se remitirán a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido deberán solicitarlo en el teléfono 920 35 21 60 en horario de 8:00 h a 20:00 h, o en cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación que a continuación se relacionan, de 8:30 h a 14:00h de lunes a viernes.

<b>Oficinas</b>	<b>Dirección</b>
Ávila	Pz Mercado Chico, 4
Arenas de San Pedro	C/ Lorenzo Velázquez, 1
Piedrahita	C/ Alcacerías, 27
Arévalo	C/ Caldereros, 2

Los ingresos deberán efectuarse en las sucursales de la red de oficinas de BANKIA, CAIXABANK, BANCO POPULAR o BANCO SABADELL.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos en vía ejecutiva y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Ávila, a 20 de agosto de 2013

La Gerente, *M<sup>ª</sup>. del Rosario Somoza Jiménez*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.779/13

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

#### **A N U N C I O**

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento 28 de junio pasado, mediante el que se dispuso la aprobación inicial del Reglamento regulador de la organización y funcionamiento del Observatorio de Seguridad Vial de este Excmo. Ayuntamiento, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 10 de julio de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y el citado Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, a los efectos legales procedentes.

#### **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los artículos 1,1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuyen al municipio la función de ser “cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” y el “derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses”, respectivamente, pudiendo para la gestión de éstos y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, competencias en materia de seguridad y de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

En este contexto, tanto la movilidad urbana sostenible como la seguridad vial y su planificación estratégica, están adquiriendo una importancia esencial en las políticas locales actuales. Así, el Ayuntamiento de Avila ha venido manifestando su interés por impulsar e implantar cuantas medidas de seguridad vial contribuyan, de forma decisiva, a reducir con carácter general el riesgo de accidente y la siniestralidad en nuestra Ciudad, a cuyo efecto la redacción del Plan de Seguridad Vial de la ciudad de Ávila, fruto del convenio suscrito con la Dirección General de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, se conceptúa como instrumento integrador de las políticas de desarrollo urbano y territorial con las políticas de movilidad, que apoye la accesibilidad de los ciudadanos a sus actividades con el menor impacto ambiental y de la forma más segura posible, asegurando el equilibrio entre las necesidades de movilidad y las de accesibilidad de la población, favoreciendo la protección del medio ambiente impulsando el desarrollo económico y la inclusión social, y reduciendo en la misma medida la accidentalidad.

A fin de facilitar la ejecución de dicho Plan, se constituye el Observatorio Municipal de Seguridad Vial, concebido como cauce de participación y colaboración de los diferentes departamentos municipales con responsabilidades en la materia, las Administraciones y Entidades con competencias en materia de tráfico y seguridad vial y las Asociaciones tanto de profesionales del sector como de Ciudadanos interesados en la mejora de la Seguridad Vial en nuestro Municipio.

El Observatorio nace por tanto con el fin de constituir una herramienta de gestión del Plan de Seguridad Vial que permitirá analizar los resultados de las políticas y programas implantados, mediante el seguimiento y el análisis exhaustivo de la evolución de los indicadores del Plan en relación con los objetivos definidos para la mejora de la Seguridad Vial de la ciudad de Ávila, prestando una atención especial a la divulgación, la prevención y la concienciación, incidiendo en los sectores de población de infancia y juventud.

## **TITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### **DENOMINACIÓN Y NATURALEZA**

###### **ARTICULO 1.-**

El Observatorio Municipal de Seguridad Vial es un órgano de participación, de naturaleza consultiva, creado por el Ayuntamiento de Ávila para velar por la Seguridad Vial en el Municipio, implementando acciones de estudio, prevención, concienciación y divulgación de la Seguridad Vial entre la población abulense.

#### **CAPITULO SEGUNDO**

##### **SEDE Y ÁMBITO DEL OBSERVATORIO**

###### **ARTICULO 2.-**

El Observatorio Municipal de Seguridad Vial tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales, o cualquier otro local asignado al efecto.

El ámbito del Observatorio Municipal se extiende al término municipal de Ávila.

#### **CAPITULO TERCERO**

##### **FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

###### **ARTICULO 3.-**

El Observatorio Municipal de Seguridad Vial gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones.

###### **ARTICULO 4.-**

Corresponden al Observatorio Municipal de Seguridad Vial las siguientes funciones:

– Proponer medidas en materia de movilidad urbana que persigan una reducción en las tasas de siniestralidad y una mejora de la ordenación y regulación del tráfico vehicular y peatonal de la ciudad de Ávila.

- Analizar los indicadores y datos estadísticos relacionados con la seguridad vial.
- Servir de cauce de participación para expertos externos en materia de seguridad vial.
- Fomentar la seguridad vial a través de actividades de divulgación y concienciación.

## **TITULO II**

### **RELACIONES ENTRE EL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

#### **ARTICULO 5.-**

El Observatorio se reunirá con carácter ordinario cada seis meses, y con carácter extraordinario cuando así lo decida su Presidente o lo solicite, al menos, un tercio de los miembros del Observatorio, informando, en todo caso al Ayuntamiento de Ávila de las actividades que realice y de las reuniones que celebre, a cuyo efecto le remitirá las actas de las mismas.

#### **ARTICULO 6.-**

Los acuerdos del Observatorio se adoptarán por mayoría simple y serán notificados a la Comisión Municipal que ostente las competencias en materia de Tráfico y Seguridad Vial, a fin de que, previo los trámites que resulten pertinentes, por el órgano municipal competente se proceda a la adopción del acuerdo oportuno.

## **TITULO III**

### **MIEMBROS DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL**

#### **ARTICULO 7.-**

Serán miembros del Observatorio:

- Presidente: el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Concejal delegado con competencias de Movilidad Urbana y Seguridad.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación Municipal.
- Jefe de la Policía Local
- Segundo Jefe de la Policía Local
- Dos representantes de Policía Local
- Un técnico del servicio municipal de Infraestructura
- Un técnico de la concejalía de Accesibilidad y Movilidad
- Dos asesores externos, especializados en Seguridad Vial
- Un representante de la Dirección General de Tráfico
- Un representante de la Fiscalía Especial de Tráfico

- Un representante de la Dirección Provincial de Educación
- Un representante de la empresa concesionaria de transporte urbano.
- Un representante de la asociación de taxistas.
- Un representante de la asociación de autoescuelas.
- Un representante de una asociación de afectados por accidentes de tráfico.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Ávila (Fava).
- Un representante de la Federación de Pensionistas y Jubilados de Ávila.
- Un representante de la Federación de Padres y Madres de Alumnos (FAMPA)

- Secretario, que será en un funcionario municipal y actuará con voz pero sin voto.

Cada miembro del Observatorio tendrá un suplente, que actuará en los casos de ausencia del titular.

Tras la constitución del Observatorio se designará una Comisión Permanente que será presidida por el Presidente, o concejal en quien delegue, y de la que formarán parte los técnicos municipales que participan en el Pleno del Observatorio Municipal de Seguridad Vial.

#### TITULO IV RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

##### ARTICULO 8.-

Los miembros del Observatorio serán los especificados en el artículo 7 de este Reglamento. Serán nombrados por el Presidente del Observatorio, a propuesta de los grupos o departamentos municipales correspondientes. Los asesores externos también serán nombrados por el Presidente y serán elegidos entre personas de reconocido prestigio. Los representantes de otras Administraciones, Entidades y Asociaciones serán designados por el o los órganos que en cada caso corresponda.

Los miembros del Observatorio permanecerán en su función hasta cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados, se produzca la renovación del mandato conferido por el grupo, la revocación de nombramiento o designación realizado, o la renuncia expresa por escrito.

##### ARTICULO 9.-

El Presidente ostenta las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente al Observatorio Municipal de Seguridad Vial.
- b) Formar el Orden del Día de las convocatorias.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.
- d) Requerir la presencia de otro personal municipal para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, lo considere conveniente.
- e) Velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

**ARTICULO 10.-**

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos del Observatorio, entre los que se encuentran:

- a) Custodiar los libros de actas y demás documentos del Observatorio.
- b) Citar a los miembros del Observatorio a las reuniones que se celebren.
- c) Asistir a las reuniones del Observatorio con voz pero sin voto, levantar acta de las mismas y anotarlas en los correspondientes libros de actas.
- d) Tener a su cargo la correspondencia del Observatorio.

**ARTICULO 11.-**

La convocatoria de las sesiones plenarias del Observatorio Municipal de Seguridad Vial será realizada por el Presidente y, acompañada del Orden del Día, será cursada a sus miembros con siete días de antelación, al menos, a la fecha en que la sesión haya de celebrarse, salvo que por la urgencia del asunto a tratar, apreciada por el Presidente, la sesión deba de ser convocada sin tener en cuenta dicho plazo, debiendo realizarse como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión Permanente serán realizadas por el Presidente de la misma con al menos dos días de antelación. Siempre se reunirá previamente a la celebración de las sesiones plenarias y cuando se estime oportuno teniendo en cuenta el trabajo a realizar.

**ARTICULO 12.-**

Las sesiones del Observatorio quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora después de la señalada en la primera, cualquiera que sea el número de asistentes siempre que estén presentes el Presidente, el Secretario y al menos cinco de los miembros del Observatorio.

**DISPOSICIONES FINALES****PRIMERA.-**

El Observatorio Municipal de Seguridad Vial se regirá por lo dispuesto en la normativa de Régimen Local y disposiciones legales vigentes en la materia en todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento de funcionamiento.

**SEGUNDA.-**

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Observatorio Municipal de Seguridad Vial, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Ávila en Pleno, oído el Observatorio.

**TERCERA.-**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de agosto de 2013

El Alcalde Acctal., *Félix Olmedo Rodríguez*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.795/13

### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

#### A N U N C I O

Debiendo ausentarme de este Municipio por motivos personales, delego todas mis funciones, desde el día 24 de Agosto hasta el día 2 de Septiembre, en el Primer Teniente de Alcalde D. Jesús Rollón Muñoz.

Burgohondo, 22 de Agosto de 2013  
El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.694/13

### **AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL**

#### **A N U N C I O**

D. David López Martín, con N.I.F. 70.812.019-X, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Iglesia nº 1 de Castellanos de Zapardiel, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental, para la explotación de ganado bovino de cebo en la finca rústica número 5022 del polígono 2 del paraje denominado el Palomar de este Término Municipal.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castellanos de Zapardiel, a 6 de Agosto de 2013.

El Alcalde, *Raúl Gil Sastre*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.762/13

### AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

#### A N U N C I O

#### ORDENANZAS FISCALES

El Pleno del Ayuntamiento de Pascualcobo, en sesión del día 20 de junio de 2013, ha acordado con carácter provisional el establecimiento de la Ordenanza Municipal sobre tráfico de vehículos en vías urbanas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local dicho acuerdo provisional, así como la Ordenanza y demás antecedentes quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

En Pascualcobo, a 19 de agosto de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Alfonso Gayo Monge*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.763/13

### **AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO**

#### **A N U N C I O**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2.013, acordó una reducción en las retribuciones del Alcalde y de la Primera Teniente de Alcalde, sin variación en el porcentaje de dedicación parcial, quedando las retribuciones fijadas en las siguientes cuantías:

- Cargo de Alcalde, retribución de 1.005 € brutos.
- Cargo de Primera Teniente de Alcalde, retribución de 469 € brutos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pedro Bernardo, a 19 de agosto de 2.013

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.753/13

### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

#### A N U N C I O

Con ocasión de la vacante de JUEZ DE PAZ TITULAR de este Municipio corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona idónea para dicho cargo, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de treinta días naturales para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, pudiendo examinar el expediente en las oficinas municipales y recabar la información precisa.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santiago de Tormes, a 9 de agosto de 2013.

La Alcaldesa, *Marciana de Esteban Gamo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.756/13

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

#### A N U N C I O

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, expediente de bajas de derechos reconocidos de ejercicios cerrados, conforme se dispuso en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2013.

Los interesados que están legitimados podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

**A) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias:** Veinte días naturales.

**B) Oficina de Presentación:** Registro general del Ayuntamiento.

**C) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Se entenderá aprobado definitivamente si durante el citado plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos

San Juan de Gredos, 16 de agosto de 2013.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.